

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

---

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	NORA MILENA RICO RODRÍGUEZ
Demandado:	ANDRÉS SAID SILVA GARCÍA
Radicación:	2019-00132-00
Asunto:	Solicitud actora
Decisión:	Ordena entrega dineros y fecha

Se procede a resolver:

1.-El Defensor de Familia Adscrito al Despacho, solicita que sea ordenada la entrega de los depósitos judiciales correspondientes a cuota alimentaria del niño JULIAN DAVID SILVA RICO, quien se encuentra representado por su progenitora NORA MILENA RICO RODRÍGUEZ.

2.-Informe de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta del presente proceso, adosado el día 04 de noviembre de 2021, en el que se evidencia el pago de la totalidad de los títulos.

3.-Liquidación de los pagos efectuados por el ejecutado ANDRÉS SAID SILVA GARCÍA.

4.-Reprogramar fecha audiencia establecida en el artículo 443 del C.G.P.

De acuerdo a lo anterior, el Depacho dispone:

**PRIMERO:** Dejar en conocimiento de las partes, que no existen depósitos pendientes de pago.

**SEGUNDO:** Póngase en conocimiento a las partes, el consolidado de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes del proceso, todos ya cancelados.

**TERCERO:** Abstenerse de ejercer el estudio de la liquidación de los pagos efectuados por el ejecutado Andrés Said Silva García, dado que no nos encontramos en el estadio procesal correspondiente para ello.

**CUARTO:** Toda vez que la audiencia que se encontraba programada para el día 18 de noviembre de 2021, a las 02:30 p.m., no pudo llevarse a cabo, debido a que la audiencia programada en la mañana de ese día, se extendió hasta las horas de la tarde, por ende, se dispone:

**4.1 SEÑALAR el día VIERNES TRECE (13) DE mayo DE 2022, a las 10:00 am.,** como fecha en la que se llevará a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento

establecida en el artículo 443 del C.G.P, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

**4.2:** INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo (Presencial) para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, **como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

AA

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art, 295 del C.G.P.)**  
*Bogotá D.C., hoy 31 de enero de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 2*  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
**LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**